



Asociación Latinoamericana
de Integración
Associação Latino-Americana
de Integração

405

ACUERDO DE COMPLEMENTACION ECONOMICA SUSCRITO ENTRE MEXICO Y URUGUAY (ACUERDO No. 5)

Primer Protocolo Adicional

ALADI/AAP.CE/5.1
4 de febrero de 1987

Los Plenipotenciarios de los Estados Unidos Mexicanos y de la República Oriental del Uruguay, acreditados por sus respectivos Gobiernos según poderes que fueron otorgados en buena y debida forma y depositados en la Secretaría General de la Asociación, convienen en modificar el Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre ambos países (Acuerdo no. 5), en los términos y condiciones que a continuación se establecen:

Artículo 1o.- Incluir en el Anexo II que contiene las preferencias que los Estados Unidos Mexicanos otorgan a la República Oriental del Uruguay al amparo de lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo, los productos que a continuación se indican:

NALADI	PRODUCTO	PREFERENCIA PORCENTUAL	OBSERVACIONES
28.30.1.03	Cloruro de calcio	100	En concentraciones hasta del 80%
34.02.0.02	Preparaciones tensoactivas en polvo o en pasta, a base de lauril sulfato de sodio	100	Cupo anual: 50 toneladas

Asimismo, el Gobierno de México acuerda ampliar el cupo anual otorgado para la importación del producto denominado "Caseinato de calcio", clasificado en el ítem 35.01.2.01 de la NALADI, en 150 toneladas adicionales.

Artículo 2o.- Incluir en el Anexo III que contiene las preferencias que la República Oriental del Uruguay otorga a los Estados Unidos Mexicanos al amparo de lo dispuesto en los artículos 5 y 6 del Acuerdo, los productos que a continuación se indican:

NALADI	PRODUCTO
29.14.6.05	Metacrilato de metilo monómero
32.04.1.99	Materias colorantes de uso exclusivo en la industria de la alimentación, elaboradas con pigmentos de origen vegetal procedentes de las variedades "Tagetes Erecta" y "Capsicum" - Validez sujeta a la comprobación de la no existencia de similar nacional

// 406

NALADI	PRODUCTO
34.02.0.01	Nonilfenol etoxilado
38.03.2.99	Sílices fósiles
38.14.0.01	Preparados aditivos antidetonantes para carburantes, formulados a base de tetraetilo de plomo, denominado "Fluido etílico", no acondicionados para la venta al detalle - Importaciones a efectuarse exclusivamente por la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP)

Artículo 3o.- Proceder a la rectificación del producto registrado en el Anexo III del Acuerdo, clasificado en el ítem 85.13.89.00 de la Nomenclatura Arancelaria de Importación (NADI) de la República Oriental del Uruguay, denominado "Aparatos telefónicos de recepción y transmisión", sustituyéndolo por los que a continuación se indican:

NALADI	PRODUCTO
85.13.1.01	Aparatos telefónicos armados para instalaciones en conexión de redes externas - Importaciones a efectuarse por la Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL)
85.13.1.01	Aparatos telefónicos de circuito impreso desarmados en forma de kits (CKD), excepto las partes y piezas que el Uruguay demuestre que se fabrican en el país.

Artículo 4o.- Modificar el texto del Acápito correspondiente al Anexo III del Acuerdo, el que quedará redactado de la siguiente forma: "Preferencias que el Uruguay otorga a México al amparo del Capítulo II, Sección II, artículos 5 y 6".

Artículo 5o.- Registrar una preferencia porcentual de 20% (veinte por ciento) para el producto clasificado en el ítem 84.28.8.01 del Anexo IV del Acuerdo correspondiente a las "Preferencias que el Uruguay otorga a México al amparo del Capítulo II, Sección II, artículo 7".

Artículo 6o.- El presente Protocolo rige a partir de la fecha de su suscripción.

//

//

La Secretaría General de la Asociación será depositaria del presente Protocolo, del cual enviará copias debidamente autenticadas a los Gobiernos signatarios.

EN FE DE LO CUAL, los respectivos Plenipotenciarios suscriben el presente Protocolo en la ciudad de Montevideo a los dos días del mes de enero de mil novecientos ochenta y siete, en un original en los idiomas español y portugués, siendo ambos textos igualmente válidos.

Por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos:

Andrés Falcón Mateos

Por el Gobierno de la República Oriental del Uruguay:

Gustavo Magariños

mas